



Instituto Nacional Electoral

**INE/CRFE02/01SO/2025**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PARA EL AÑO 2025**

### **GLOSARIO**

<b>CGINE</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>CRFE</b>	Comisión del Registro Federal de Electores.
<b>DERFE</b>	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
<b>INE/Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>PAT25</b>	Programa Anual de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores para el año 2025.
<b>PEEPJF</b>	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.
<b>PEL</b>	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
<b>PEPJL</b>	Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales 2024-2025.
<b>RCCG</b>	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.



Instituto Nacional Electoral

## ANTECEDENTES

- 1. Integración y Presidencia de la CRFE.** El 5 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo INE/CG2211/2024, el CGINE aprobó la integración de las Comisiones Temporales, así como la rotación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de las Comisiones Temporales para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el extranjero.

En el punto primero de acuerdo, fracción I, inciso e) del acuerdo en cita, el CGINE aprobó la rotación de la Presidencia de esta CRFE, que había sido aprobada previamente mediante diverso INE/CRFE38/05SE/2024, en los siguientes términos:

Consejero Electoral Arturo Castillo Loza	Presidente
Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña	Integrante
Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan	Integrante
Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura	Integrante
Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez	Integrante
Titular de la DERFE	Secretaría Técnica
Consejerías del Poder Legislativo	
Representantes de los Partidos Políticos	

En el punto segundo del acuerdo en mención, el CGINE aprobó que la duración de la integración y presidencia de la CRFE y las demás Comisiones Permanentes y otros órganos del INE será hasta la primera semana del mes de septiembre de 2025, cuando deberán ser rotadas entre sus integrantes.

- 2. Informe Anual de Actividades de la CRFE en el año 2024.** El 23 de enero



**Instituto Nacional Electoral**

de 2025, la Secretaría Técnica rindió el Informe Anual de Actividades de esta CRFE correspondiente a 2024 y, mediante Acuerdo INE/CRFE01/01SO/2025, aprobó presentarlo al CGINE.

## **CONSIDERANDOS**

### **PRIMERO. Competencia.**

Esta CRFE es competente para aprobar el PAT25, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, párrafos 2 y 8 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción VII, Apartado E; 6, párrafo 1, fracción I, inciso e); 7, párrafo 1; 8, párrafos 1, inciso a) y 2; 13, párrafo 2, inciso g) del RIINE; 4, párrafo 1, inciso a), fracción V; 7, párrafo 1, incisos a) y h); 9, párrafos 1, inciso a) y 2; 14, párrafos 1, incisos k), l), n) y 2, inciso c) del RCCG.

### **SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.**

El artículo 41, segundo párrafo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los artículos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Por su parte, el artículo 35, párrafo 1 de la LGIPE, establece que el CGINE es el órgano superior de dirección del INE, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como



## Instituto Nacional Electoral

de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad guíen todas las actividades del Instituto. En su desempeño se aplicará la perspectiva de género.

El artículo 42, párrafo 2 de la LGIPE, determina que las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores (CRFE); Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales; e Igualdad de Género y no Discriminación, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeras o Consejeros Electorales designados por el CGINE, quienes podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

A su vez, el artículo 42, párrafo 8 de la LGIPE, establece que, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la propia LGIPE o los reglamentos y acuerdos del CGINE.

El artículo 7, párrafo 1 del RIINE, establece que las comisiones del CGINE contribuyen al desempeño de sus atribuciones y ejercen las facultades que les confiere la LGIPE y los acuerdos y resoluciones que emita el propio órgano superior de dirección del Instituto.

Entre esas atribuciones, conforme al artículo 8, párrafo 1, inciso a) del RIINE, las Comisiones Permanentes tienen la obligación de presentar al CGINE para su aprobación un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos, en la primera sesión ordinaria que celebre el órgano superior de dirección del INE en el año del ejercicio correspondiente.



**Instituto Nacional Electoral**

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, párrafo 2 del RIINE, las Comisiones Permanentes y Temporales, por cada asunto que se les encomiende, deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o el CGINE.

Ahora bien, el artículo 7, párrafo 1, incisos a) y h) del RCCG, establece para las Comisiones Permanentes las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como las demás que deriven de la LGIPE, el RIINE, el propio RCCG, los acuerdos del CGINE y las demás disposiciones aplicables.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 1, inciso a) del RCCG, las Comisiones Permanentes deberán presentar al CGINE, para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, un programa anual de trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

Por su parte, el artículo 9, párrafo 2 del RCCG, indica que tanto las Comisiones Permanentes como las Temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al CGINE un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según el caso, dentro del plazo que determine la LGIPE o en el que haya sido fijado por el propio órgano superior de dirección.

El “Manual de Proceso y Procedimientos de Coordinación de Sesiones de Comisiones del Consejo General”, aprobado por la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo INE/JGE277/2022, documenta el proceso “H.4.07 Coordinación de Sesiones de Comisiones del Consejo General”, que considera las actividades que se requieren para la organización de sesiones ordinarias, extraordinarias, públicas y privadas de las Comisiones Permanentes y Temporales del CGINE, con el objetivo de gestionar la



**Instituto Nacional Electoral**

ejecución de las sesiones de estas comisiones para contribuir con el cumplimiento de los objetivos del INE.

El numeral 1 de las reglas de operación del referido proceso, señala que la Secretaría Técnica será responsable de presentar a la Presidencia de la Comisión el seguimiento del Programa Anual de Trabajo de la Comisión Permanente, para lo cual deberán atenderse los procedimientos de preparación de las sesiones (H.4.07.1.01); celebración de las sesiones (H.4.07.2.01), y seguimiento de acuerdos (H.4.07.3.01) de las comisiones del CGINE.

Finalmente, el Manual en cita determina el porcentaje de sesiones ordinarias y extraordinarias de las Comisiones Permanentes realizadas durante el año de acuerdo con el RCCG, como indicadores de gestión.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, esta CRFE es competente para aprobar el PAT25 y presentarlo al CGINE para su aprobación.

### **TERCERO. Motivos para aprobar el PAT25.**

El CGINE integra las Comisiones Permanentes y Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Entre ellas, la CRFE funciona de manera permanente, se integra por Consejeras y Consejeros Electorales designados por el órgano superior de dirección del INE, está presidida por una o uno de sus integrantes de manera rotativa cada año, y le acompañan en su integración las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los Partidos Políticos Nacionales acreditadas ante el órgano superior de dirección del INE.

La CRFE tiene las atribuciones de discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser



**Instituto Nacional Electoral**

presentados al CGINE, así como conocer los informes que sean presentados por la DERFE en cumplimiento a sus atribuciones y obligaciones establecidas en la normatividad electoral, entre las que se encuentran las de integrar, actualizar y depurar el Padrón Electoral, proporcionar la Lista Nominal de Electores, expedir la Credencial para Votar, mantener actualizado el Marco Geográfico Electoral, brindar la Atención Ciudadana y realizar el seguimiento a la operación de los Órganos de Vigilancia, en los que participan las representaciones de los Partidos Políticos Nacionales con el propósito de contribuir a la confiabilidad y calidad de los instrumentos y procedimientos registrales.

De cara a esos objetivos, el CGINE aprobó, a través del Acuerdo INE/CG2211/2024, la ratificación de las Presidencias de las Comisiones Permanentes —entre ellas esta CRFE— y otros órganos del INE, en cumplimiento de las disposiciones previstas en el artículo 42, párrafos 2 y 4 de la LGIPE, de manera que su duración sea hasta la primera semana del mes de septiembre de 2025, cuando volverán a ser rotadas entre sus integrantes.

Por lo anterior, y a fin de dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la LGIPE, el RIINE y el RCCG, la CRFE debe presentar al CGINE, para su aprobación, un Programa Anual de Trabajo acorde con los programas y políticas previamente establecidos, en la primera sesión ordinaria que celebre dicho órgano superior de dirección en el año del ejercicio correspondiente.

Con ese fin, se presenta el PAT25 para el periodo de enero a diciembre de 2025, durante el cual los trabajos de esta CRFE estarán encaminados, principalmente, a supervisar y dar seguimiento a las actividades ordinarias en materia del Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores, la credencialización en territorio nacional y en el extranjero, la actualización del Marco Geográfico Electoral y proyectos de mejora e innovación para la atención ciudadana y prestación de servicios registrales.



**Instituto Nacional Electoral**

De igual manera, esta Comisión deberá atender y dar seguimiento a los asuntos relacionados con la materia registral en la organización de los Procesos Electorales Locales 2024-2025 en Durango y Veracruz y los procesos electivos de personas juzgadoras de los Poderes Judiciales de la Federación y de las entidades federativas, que actualmente están en curso y cuya jornada electoral será el 1º de junio de 2025, además de las elecciones extraordinarias que deriven de estos comicios; así como, la preparación de los Procesos Electorales Locales 2025-2026, elecciones extraordinarias mecanismos de participación ciudadana que, en su caso, deban prepararse o llevarse a cabo en 2025 y 2026; entre otras actividades específicas, que deberán presentarse para conocimiento y, en su caso, aprobación del CGINE.

Las actividades que la CRFE supervisará y dará seguimiento en el transcurso de 2025, están enmarcadas dentro de los Objetivos Estratégicos —plasmados en el Plan Estratégico del INE 2016-2026— de organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia; fortalecer la confianza y participación ciudadana en la vida democrática y política del país, y garantizar el derecho a la identidad,<sup>1</sup> los cuales pretenden guiar el carácter permanente y transversal de las Políticas Generales del INE, con el objetivo de cumplir los proyectos estratégicos de organizar procesos electorales y fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales que lleva a cabo la DERFE.

No escapa a esta Comisión que, con fechas 8 de noviembre y 20 de diciembre de 2024, se presentaron al CGINE el “Plan de Trabajo para el diseño de la Estrategia de Transformación Digital del Registro Federal de Electores” y el “Estudio de factibilidad para evaluar el Plan Estratégico Institucional 2016-2026”, respectivamente; al respecto, con base en la metodología establecida en ambos documentos, cabe la posibilidad de que se actualicen los objetivos estratégicos, las políticas generales o los proyectos estratégicos del Instituto,

---

<sup>1</sup> <https://www.ine.mx/sobre-el-ine/plan-estrategico-2016-2026/>.





**Instituto Nacional Electoral**

lo cual implicaría modificar o adecuar las actividades de esta CRFE a partir de su aplicación.

En ese sentido, se prevé realizar en su momento las medidas pertinentes para realizar una modificación del PAT25, en caso de que resulte necesario, a efecto de someterlo a la aprobación de esta Comisión y hacerlo del conocimiento del CGINE.

Durante 2025, esta CRFE tiene como objetivo general, supervisar, dar seguimiento y someter a la consideración del CGINE las actividades del Registro Federal de Electores inscritas en los programas y políticas del INE, orientadas a organizar procesos electorales y de participación ciudadana; fortalecer los procesos registrales, cartográficos y de atención a la ciudadanía; así como, promover el derecho a la identidad, así como la identificación de las personas ciudadanas mexicanas.

Como objetivos específicos, esta CRFE orientará sus actividades a preservar y fortalecer la confianza de la sociedad; consolidar la Credencial para Votar como instrumento para ejercer el voto y como medio preferente de identidad ciudadana; incrementar la calidad y confiabilidad del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores; aumentar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana; y, no menos importante, garantizar el ejercicio de los derechos de las personas mexicanas a través de la mejora e innovación de los sistemas y procesos registrales.

Igualmente, esta CRFE conocerá y supervisará las actividades que desarrolle la DERFE en el marco de la organización, desarrollo y conclusión de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana que se encuentran en curso o están por iniciar, en los casos que así corresponda, con énfasis en las actividades que brinda el INE en materia registral.



## Instituto Nacional Electoral

Adicionalmente, esta CRFE considerará, para la planeación y programación de las actividades y proyectos que conocerá, supervisará y dará seguimiento durante 2025, la planeación anual aprobada por la Comisión Nacional de Vigilancia para la organización de sus actividades y de sus Grupos de Trabajo Permanentes y Temporales, las cuales están vinculadas con la revisión y vigilancia que hace la DERFE, con el fin de facilitar la emisión de observaciones, opiniones y/o sugerencias para la mejora de los procedimientos en materia registral, las cuales son del conocimiento de la propia CRFE y, en su caso, del CGINE.

Con base en la evolución de los trabajos realizadas por la CRFE en términos de los programas de trabajo aprobados en años anteriores, la organización y el seguimiento de los trabajos de esta Comisión Permanente del CGINE para supervisar y revisar los proyectos que son de su conocimiento, supervisión y seguimiento, están distribuidos en tres grandes ejes temáticos:

- 1. Actividades permanentes del Registro Federal de Electores.** Se refiere a las actividades registrales que lleva a cabo la DERFE en cumplimiento de sus atribuciones legales y reglamentarias, que se realizan de manera permanente, como la inscripción y actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, la credencialización, la atención ciudadana y la actualización cartográfica, así como la mejora e innovación de los sistemas y procesos registrales, respecto de las cuales esta CRFE conocerá, supervisará y dará seguimiento.
- 2. Actividades de apoyo a los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.** Corresponde a los trabajos que realiza la autoridad electoral, bajo la responsabilidad o coordinación de la DERFE, para la preparación, organización y ejecución de las actividades en materia registral en el marco de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana que se deban organizar o desarrollar durante 2025, y que esta CRFE podrá conocer, supervisar y dar seguimiento.



Instituto Nacional Electoral

3. **Actividades de organización y gestión de la CRFE.** Este eje temático conjunta las actividades que esta CRFE, por conducto de la Secretaría Técnica, realiza para asegurar la coordinación y el desarrollo de las sesiones y la gestión oportuna de los asuntos y temas que son de conocimiento y, en su caso, aprobación de sus integrantes.

De esta manera, la sistematización de los trabajos a realizar por la CRFE durante 2025, a través de estos ejes temáticos, contribuirán al desempeño de las atribuciones del CGINE y ejercer las facultades que le confiere la LGIPE, el RIINE, el RCCG y demás normatividad y acuerdos emitidos por el órgano superior de dirección del INE.

Con base en los ejes temáticos anteriormente referidos, el PAT25 considera una variedad de proyectos institucionales vinculados con las atribuciones del INE en materia registral, que se articulan en forma transversal:

- I. **Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.** Corresponde a los temas o asuntos relacionados con los procesos de actualización, depuración y verificación del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, como las campañas de actualización y, en general, las actividades que conduzcan a determinar la certeza y confiabilidad de los instrumentos electorales registrales para el ejercicio de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, a través de la verificación de la calidad y confiabilidad de los instrumentos registrales que realizan la ciudadanía, los Partidos Políticos Nacionales a través de los órganos de vigilancia y la propia DERFE, como la Verificación Nacional Muestral; lo anterior, en estrecha relación con la organización de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana que se celebren en términos de la LGIPE, demás normatividad aplicable y los acuerdos que apruebe el CGINE.



**Instituto Nacional Electoral**

- II. **Credencial para Votar.** Comprende los temas o asuntos atinentes a la credencialización de la ciudadanía en territorio nacional y en el extranjero; entre otras, aquellas relativas a la emisión de nuevas credenciales por la inscripción o modificación de registros o bien, la renovación de aquellas que pierden vigencia. A su vez, atiende los asuntos relativos a las herramientas tecnológicas y demás acciones para garantizar el derecho al voto y a la identificación de la ciudadanía mediante el uso de este importante instrumento; los resultados sobre la factibilidad de incorporar elementos adicionales a la CPV (dato de género autopercebido, distintivo de discapacidad, autoadscripción a pueblo o comunidad indígena, identificador de persona donante); asimismo, se refiere al proceso de contratación del próximo servicio de producción de credenciales y a las innovaciones tecnológicas y de seguridad que conformarán el nuevo modelo de la Credencial para Votar.
- III. **Marco Geográfico Electoral.** En seguimiento a las actividades que realiza el Registro Federal de Electores en materia de actualización de la cartografía electoral, con el fin de procurar una adecuada distribución geográfica de la ciudadanía conforme a las disposiciones legales, la CRFE conocerá y dará seguimiento a las actividades de actualización cartográfica que realiza la DERFE en gabinete y en campo, relativa a las circunscripciones plurinominales, distritos electorales federales locales, secciones electorales y demarcaciones municipales electorales que, junto con las entidades federativas y los municipios integran el Marco Geográfico Electoral, así como los proyectos de reseccionamiento e integración seccional, además de los casos de afectación cartográfica a nivel estatal y municipal, que se encuentran en curso o en proceso de aplicación.
- IV. **Atención Ciudadana y Procesos Registrales.** Corresponde a las acciones de atención ciudadana que realiza la DERFE, particularmente los servicios que brinda el Centro de Atención Ciudadana INETEL, las



**Instituto Nacional Electoral**

labores de difusión y el apoyo y orientación que se proporciona en los Módulos de Atención Ciudadana y los Centros de Consulta del Padrón Electoral, los sistemas y procesos informáticos de la DERFE para proporcionar servicios de atención y consulta a la población en temas sobre la vigencia de la Credencial para Votar, la consulta de la Lista Nominal de Electores, la ubicación de casillas y la adquisición de productos cartográficos y mecanismos de consulta del Marco Geográfico Electoral; así como, la materialización de acciones afirmativas a favor de personas y grupos vulnerables, orientadas a la inscripción y actualización al Padrón Electoral para la obtención de la Credencial para Votar y su reconocimiento como medio preferente de identificación ciudadana.

Asimismo, en el marco de este proyecto institucional se incluye también la Estrategia de Transformación Digital del Registro Federal de Electores, que durante 2025 dará cuenta de su diseño, ejecución de actividades de los proyectos de mejora e innovación de los sistemas y procesos registrales.

**v. Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.** Bajo el rubro de este proyecto institucional, se inscribe el desarrollo y operación de las actividades de apoyo y colaboración del Registro Federal de Electores en el marco de la organización y desarrollo de los siguientes procesos electorales:

- a) Los PEL 2024-2025 en Durango y Veracruz, para la elección de cargos de elección popular en el ámbito municipal, consistentes en Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías, cuya jornada electoral es el domingo 1º de junio de 2025;
- b) El PEEPJF 2024-2025 y los PEPJL 2024-2025 en las entidades federativas que correspondan, a celebrarse también el próximo 1º de junio de 2025;



**Instituto Nacional Electoral**

- c) Los comicios federales y/o locales extraordinarios que deriven de los procesos electorales anteriormente mencionados y que, en su caso, tengan lugar en 2025 o bien, deban comenzar su organización en este año;
- d) El PEL 2025-2026 en el estado de Coahuila, para la elección de Diputaciones locales cuya jornada electoral será el primer domingo de junio de 2026, y
- e) Los mecanismos de participación ciudadana que, en su caso, se tengan que organizar en esta anualidad, ya sea en el ámbito federal —a más tardar el 30 de noviembre de 2025 se podría tener conocimiento de la posibilidad de celebrar una Consulta Popular— y en el de las entidades federativas, en los que el INE, por conducto de la DERFE, brinde apoyo y colaboración en materia registral.

Sin menoscabo de lo anterior, esta CRFE atenderá las disposiciones legales y reglamentarias para dar debido cumplimiento a sus obligaciones, como son la rendición de diversos informes de actividades y de gestión, la atención y seguimiento de solicitudes y compromisos que se adopten, la aprobación de proyectos de acuerdo o de resolución para someter a consideración del CGINE, la coordinación con otras Comisiones y demás áreas del INE, así como la programación de las sesiones ordinarias y, en su caso, extraordinarias y reuniones de Grupo de Trabajo que se celebren durante 2025.

Así, el PAT25 distribuye estos proyectos institucionales vinculados al Registro Federal de Electores en los tres grandes ejes temáticos señalados anteriormente, de manera que la organización y seguimiento de las actividades que conocerá esta CRFE se articulan en los siguientes proyectos a cargo del Registro Federal de Electores:



**Instituto Nacional Electoral**

1. Actividades permanentes del Registro Federal de Electores.
  - 1.1. Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.
  - 1.2. Credencial para Votar.
  - 1.3. Marco Geográfico Electoral.
  - 1.4. Atención Ciudadana y Procesos Registrales.
  - 1.5. Estrategia de Transformación Digital.
2. Actividades de apoyo a los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana.
  - 2.1. PEL 2024-2025 en Durango y Veracruz.
  - 2.2. PEEPJF 2024-2025 y PEPJL 2024-2025.
  - 2.3. Elecciones extraordinarias en 2025
  - 2.4. PEL 2025-2026 en Coahuila.
  - 2.5. Mecanismos de Participación Ciudadana.
3. Actividades de organización y gestión de la CRFE.
  - 3.1. Coordinación de sesiones (convocatoria a sesiones, aprobación de actas, seguimiento y atención de compromisos y solicitudes).
  - 3.2. Informes de actividades del Registro Federal de Electores.
  - 3.3. Gestión de asuntos para aprobar y someter a la consideración del CGINE.



**Instituto Nacional Electoral**

### 3.4. Planeación anual e informes de actividades y de gestión de la Comisión.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 15, párrafo 1 del RCCG, y en observancia del proceso “H.4.07 Coordinación de Sesiones de Comisiones del Consejo General”, esta CRFE deberá celebrar al menos cuatro sesiones ordinarias de manera periódica; es decir, cubrir el mínimo de una sesión ordinaria celebrada cada tres meses o bien, dentro del respectivo periodo trimestral.

Asimismo, en términos de lo establecido en los artículos 13 y 15 del RCCG, así como el proceso “H.4.07 Coordinación de Sesiones de Comisiones del Consejo General”, se celebrarán las sesiones extraordinarias y las reuniones de Grupo de Trabajo que la Presidencia de esta CRFE estime convenientes o bien, podrán ser celebradas de acuerdo con la petición que le formule la mayoría de las personas integrantes de la Comisión.

En este sentido, el PAT25 establece que las sesiones ordinarias se realicen dentro de los siguientes periodos:

TRIMESTRE	SESIÓN	FECHA O PERIODO
1	Primera Sesión Ordinaria	23 de enero de 2025
2	Segunda Sesión Ordinaria	Abril a junio de 2025
3	Tercera Sesión Ordinaria	Julio a septiembre de 2025
4	Cuarta Sesión Ordinaria	Octubre a diciembre de 2025

Cabe precisar que, la programación de la fecha específica de cada sesión ordinaria, extraordinaria y, en su caso, reunión de Grupo de Trabajo estará sujeta a la agenda institucional, así como a la disponibilidad de las Consejeras





**Instituto Nacional Electoral**

y los Consejeros Electorales que integran esta CRFE, de conformidad con lo establecido en el RCCG.

Finalmente, en atención a lo dispuesto por los artículos 8, párrafo 1, inciso a) del RIINE y 9, párrafo 1, inciso a) del RCCG, se estima conveniente que el PAT25 se someta a la consideración del CGINE, para su conocimiento y aprobación, de manera que se formalicen los trabajos de esta Comisión en la presente anualidad.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que esta CRFE apruebe el PAT25, el cual se encuentra contenido en el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo, y lo someta a la consideración del CGINE para los efectos conducentes.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, esta CRFE en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.** Se aprueba el Programa Anual de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores para el año 2025, de conformidad con lo señalado en el considerando tercero y en el **anexo** que forma parte integral del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Las adecuaciones, cambios o ajustes que, en su caso, requiera el Programa Anual de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de Electores para el año 2025, deberán aprobarse por esta Comisión y someterse a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducentes.

**TERCERO.** Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Programa Anual de Trabajo de la Comisión del Registro Federal de



**Instituto Nacional Electoral**

Electores para el año 2025, aprobado en el punto primero del presente acuerdo, para los efectos conducentes.

**CUARTO.** Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, aprobado por la votación unánime de la Consejera Electoral Norma Irene De la Cruz Magaña, la Consejera Electoral Carla Astrid Humphrey Jordan, el Consejero Electoral Jorge Montaña Ventura, el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez, y el Consejero Electoral Arturo Castillo Loza, Presidente de la Comisión.

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**EL SECRETARIO TÉCNICO**

**CONSEJERO ELECTORAL,  
MTRO. ARTURO CASTILLO LOZA**

**LIC. ALEJANDRO SOSA DURÁN,  
DIRECTOR EJECUTIVO**

